



PODEMOS

PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS

Equipo: Carmen Fajardo Barba, Miguel Ángel Aguilar Avilés, Estefanía García Cajo, José M^a Aguilar Idáñez y María Sotos Serrano

Correo de contacto para sugerencias, enmiendas y/o transacciones:
sisepuede.albacete@gmail.com

PREÁMBULO

PODEMOS es una organización política que se constituye alrededor de un principio fundamental: la DEMOCRACIA. Esto supone que la soberanía reside en el conjunto de todas las personas que forman parte de PODEMOS, y que se ejerce desde diferentes mecanismos de participación que garanticen la igualdad, la libertad y el respeto de todas las personas. De manera que la principal seña de identidad de PODEMOS es la de establecer mecanismos de empoderamiento de la ciudadanía, reduciendo la democracia representativa en beneficio de una democracia directa, caracterizada por la participación, la transparencia, la revocabilidad de los cargos y la igualdad de género.

Para ello, PODEMOS utiliza todas las herramientas y tecnologías a su alcance que sirvan para la participación efectiva y la toma de decisiones en los ámbitos de la acción política pública.

Las formas de organización y de participación siempre se regirán por los siguientes principios:

- El principal órgano de PODEMOS es la Asamblea Ciudadana, compuesta por todas las personas integradas en PODEMOS.
- Todas las personas tienen derecho a voz y voto, y todos los votos tienen el mismo peso.
- Todas las personas tienen derecho al sufragio activo y pasivo.
- Los procesos de elección de cargos, tanto internos como externos, se realizarán mediante primarias con listas abiertas, y los resultados sólo se podrán corregir para garantizar la paridad absoluta de mujeres y de hombres. Este criterio de equidad sólo se podrá

modificar en los casos en los que no exista un número suficiente de hombres o mujeres para cubrir dichos cargos.

- Tanto la elaboración de programas electorales, como la confección de candidaturas a dichas elecciones se llevarán a cabo siempre de manera abierta a todas las personas que componen PODEMOS en el ámbito territorial correspondiente. Se abrirán siempre procesos de debate ciudadano sobre los contenidos de los programas y se utilizarán las formas refrendarias abiertas y ciudadanas para la selección de candidatos concurrentes a las elecciones.
- Los órganos de representación de PODEMOS nunca serán unipersonales.
- Los mandatos en los órganos de representación de PODEMOS serán limitados en el tiempo, y revocables.
- Los órganos de representación de PODEMOS tienen la única misión de desarrollar la voluntad expresada por la Asamblea Ciudadana, pudiendo adoptar decisiones de carácter operativo, pero nunca sobre cuestiones de relevancia política o sobre otras cuestiones que entren en conflicto con los acuerdos reflejados en los Principios Políticos aprobados en la Asamblea Ciudadana.
- El funcionamiento de PODEMOS se desarrolla bajo el principio de TRANSPARENCIA en todos sus ámbitos (social, político y económico).

LAS PERSONAS DE PODEMOS

Cualquier persona puede ser miembro de pleno derecho de PODEMOS. Sólo es necesario cumplir tres requisitos:

- Ser mayor de 14 años.
- Inscribirse en PODEMOS mediante los mecanismos habilitados para ello.
- Suscribir el compromiso ético de PODEMOS.

Como miembros de PODEMOS tendrán los siguientes derechos:

- Derecho a voz y voto en todos los espacios de discusión PODEMOS y en todas las Asambleas Ciudadanas de su ámbito territorial. El voto de todas las personas tendrá el mismo peso, sin que quepa alteración alguna a este principio básico de igualdad política.
- Derecho a obtener, en el momento de su inscripción, un código de votación permanente que le habilitará para participar en todos los procesos de decisión de PODEMOS.
- Tienen derecho al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegido) en todos los niveles de la organización. Sólo existirán restricciones al sufragio pasivo por razones de edad cuando el ordenamiento legal vigente así lo determine.
- Tienen derecho a que su voto tenga el mismo peso que el del resto de los miembros de la organización, con independencia de cuál sea su origen, territorio, nacionalidad, edad o confesión. El voto de ningún miembro podrá contar más que el de otro.

- Tienen derecho a recurrir a los Comités de Garantías de PODEMOS para velar por el cumplimiento de sus derechos.

LOS CÍRCULOS Y LA ESTRUCTURA TERRITORIAL DE PODEMOS

La unidad básica de organización de PODEMOS es el Círculo. El Círculo es la herramienta con la que PODEMOS promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad. Los Círculos PODEMOS pueden ser de carácter territorial o sectorial, y para su creación y funcionamiento se ajustarán a los criterios de validación de círculos que apruebe la Asamblea Ciudadana.

Además de los Círculos, PODEMOS promueve otras formas de participación abierta y ciudadana, como el Banco de Talentos, el Banco de Ideas, la colaboraciones, etc.

Concretamente, **todos los Círculos tienen potestad**, al menos, para:

- Organizar reuniones, debates, asambleas, actividades de formación y divulgación, así como otros eventos.
- Financiarse y llevar a cabo gastos.
- Elegir a sus propios cargos internos.
- Avalar a candidatos, tanto para cargos internos en los Círculos de ámbito más amplio si los hubiese, como para puestos en las listas de los diferentes procesos electorales, en los territorios correspondientes.
- Proponer enmiendas y redacciones alternativas de los documentos que les competan, en función de su posición en la Red de Círculos.
- Elevar propuestas, comunicaciones o preguntas a otros Círculos de PODEMOS, incluyendo a los de ámbito territorial más amplio.
- Apelar a los Consejos Ciudadanos de ámbitos más amplios para resolver problemas internos, o problemas con otros Círculos.
- Posicionarse políticamente respecto a eventos y acontecimientos.
- Gestionar su comunicación tanto en redes como en prensa.
- Relacionarse y colaborar con colectivos de la sociedad civil y movimientos sociales.
- Dotarse a sí mismos de reglamentación adicional, en el caso de no incluirse en estos Principios Organizativos, que sea coherente con los mismos y con los demás documentos de carácter vinculante que estén en vigor. En este punto se incluye la posibilidad de organizar grupos de trabajo en función de las necesidades de cada círculo.

Entre sus **obligaciones comunes** se incluyen, como mínimo:

- Practicar un ejercicio de transparencia permanente en todos los ámbitos (social, político y económico).
- Respetar siempre los criterios de coordinación, coherencia y responsabilidad (siguiendo las directrices marcadas en los ámbitos más amplios). Esto incluye el respeto al Compromiso Ético, a los Principios Políticos y a los Principios Organizativos.

- C. Informar a los demás Círculos de todos aquellos eventos, decisiones o procesos que les puedan afectar de modo significativo.
- D. Contestar en tiempo y forma a todas las propuestas, comunicaciones o preguntas que vengan de otros Círculos.
- E. Crear y mantener Grupos de Apoyo y Formación para garantizar que los Miembros con más dificultades de acceso y uso de las nuevas tecnologías puedan participar en igualdad de condiciones de todos los procesos.
- F. Asegurar que no existen barreras físicas, de comunicación o de otro tipo para la libre participación en el círculo en cualquiera de los procesos existentes.
- G. Los círculos en territorios con lengua propia, esté reconocida por el Estado o no, deberán respetar la diversidad lingüística y cultural.

Los Círculos se organizan según una determinada estructura territorial. Esta estructura territorial responderá al la organización territorial del estado español que, actualmente, contempla 4 niveles: estatal, autonómico (en el que se incluyen las 2 ciudades autónomas), provincial y municipal. Esto implica la posible existencia de los siguientes círculos territoriales:

- Círculo Estatal, que agrupa a todas las personas pertenecientes a PODEMOS.
- Círculos Autonómicos, que agrupa a las personas pertenecientes a PODEMOS que residan en la comunidad autónoma o ciudad autónoma correspondiente.
- Círculos Provinciales, que agrupa a las personas pertenecientes a PODEMOS que residan en la provincia correspondiente. Cuando el territorio de la provincia coincida con el de la comunidad autónoma o ciudad autónoma, el Círculo Provincial se sustituye por el Círculo Autonómico.
- Círculos Municipales, que agrupa a las personas pertenecientes a PODEMOS que residan en el municipio correspondiente. Cuando el territorio del municipio coincida con el de la ciudad autónoma, el Círculo Municipal se sustituye por el Círculo Autonómico.

El **Círculo Estatal**, por ser el máximo Círculo de PODEMOS y el que reúne a todos los miembros, tiene también la competencia de aprobar:

- a. El Compromiso Ético de PODEMOS
- b. Los Estatutos o Principios Organizativos de PODEMOS
- c. Los Principios Políticos de PODEMOS

Entre sus obligaciones adicionales, debido a su mayor capacidad y tamaño, destaca la de facilitar las herramientas legales, contables, informáticas y materiales de apoyo que permitan a los demás Círculos llevar a cabo su labor con independencia, eficiencia y eficacia.

Los **Círculos territoriales con responsabilidades electorales**, que incluyen a los de ámbito municipal y autonómico, así como al Círculo Estatal, tienen también ciertas

competencias especiales. Estas competencias se desarrollarán siempre respetando las directrices establecidas por los Círculos territoriales de ámbito superior y que incluyan al Círculo en cuestión (excepto en el caso del Círculo Estatal). De modo similar, cada uno de estos Círculos podrá establecer las directrices y límites que deberán seguirse y no superarse en los Círculos de ámbitos territoriales inferiores, si los hubiere. Estas competencias adicionales son las siguientes:

- a. Adaptar la línea política de PODEMOS al territorio correspondiente (en el caso del Círculo Estatal, aprobar los Principios Políticos de PODEMOS).
- b. Decidir si PODEMOS se presenta o no a las elecciones en el territorio.
- c. Determinar los principios en base a los cuales se configurarán relaciones y posibles alianzas (pre- y post-electorales) con otras fuerzas políticas y sociales.
- d. Definir la metodología mediante la que se elaborarán los programas electorales, pero siempre incluyendo la participación abierta a la ciudadanía, tanto en el proceso de elaboración como en el de votación.
- e. Elaborar y aprobar los borradores de los programas electorales para las elecciones en el ámbito territorial correspondiente, de modo coherente con los programas vigentes en los ámbitos territoriales de ámbito superior (si los hubiere). Este trabajo se deberá realizar en colaboración con el resto de Círculos que se incluyan en su ámbito territorial.
- f. Decidir la metodología para conformar las listas electorales con listas abiertas y paritarias.
- g. Conformar las listas electorales para las elecciones en el territorio.

Además de los niveles territoriales establecidos, los Círculos Municipales que cuenten con más de 500 personas inscritas, podrán establecer los círculos barriales que consideren oportunos, estableciendo alguna forma de coordinación que se ajuste a los Principios de PODEMOS. En cualquier caso, las competencias del Círculo Municipal no podrán delegarse a los círculos barriales.

De manera similar, los círculos municipales que lo consideren conveniente, pueden establecer vínculos de colaboración horizontal entre ellos, incluyendo los casos en los que, por razones geográficas, sociales o culturales, exista una especial relación entre sus respectivos territorios.

Los Círculos de PODEMOS en el **extranjero**, pertenecen al Círculo Estatal con todos los derechos y obligaciones (ajustados a la legislación del Estado donde desarrollen su actividad), así como la de sus Miembros. Tienen también la posibilidad de federarse y mancomunar recursos entre ellos, así como la función de promover el voto de los españoles residentes en el territorio correspondiente.

Por último, los **Círculos sectoriales** tienen la competencia adicional de proveer de contenido y orientaciones técnicas a los demás Círculos de PODEMOS. Este tipo de Círculos se comprometen a apoyar a los demás Círculos en contenidos y orientaciones técnicas, cuando éstos lo pidan formalmente, y siempre según los recursos de que disponga el Círculo sectorial en cuestión.

LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE PODEMOS

PODEMOS se organiza mediante una estructura similar en los niveles territoriales estatal, autonómico, provincial y municipal (excepto en los casos de municipios con menos de 200 personas inscritas), y que consta de la Asamblea Ciudadana, el Consejo Ciudadano, las Portavocías y la Comisión de Derechos y Garantías. En los Círculos Municipales con menos de 200 personas inscritas sólo será preceptivo el funcionamiento de la Asamblea Ciudadana y de las Portavocías.

Para todos los cargos internos de PODEMOS se establece una duración del mandato de 2 años, prorrogables hasta un máximo de 6. Para los cargos externos de PODEMOS la duración del mandato será la que determine el ordenamiento legal correspondiente, no pudiendo, en ningún caso, prorrogarse durante más de 2 mandatos seguidos.

Ningún miembro de PODEMOS podrá acumular, a la vez, ni más de un cargo interno ni más de un cargo externo.

Asamblea Ciudadana

La Asamblea Ciudadana equivale al Círculo del ámbito territorial correspondiente, y está formada por todas las personas inscritas en dichos Círculos. No obstante, a las reuniones de la Asamblea Ciudadana podrán asistir también todas aquellas personas que lo deseen, con derecho a voz y a voto, pero sin derecho a sufragio pasivo.

La Asamblea Ciudadana se reunirá, de manera ordinaria, una vez al año. Podrá reunirse de manera extraordinaria siempre que así lo determine la mayoría del Consejo Ciudadano, o cuando lo soliciten el 25% de las personas inscritas en PODEMOS, en el ámbito territorial correspondiente.

Son funciones de la Asamblea Ciudadana Estatal las siguientes:

- a) Determinar la línea política de PODEMOS.
- b) Aprobar los Estatutos de PODEMOS y sus modificaciones.
- c) Determinar la forma en la que se elaborará el programa de PODEMOS.
- d) Determinar los principios en base a los cuales se conformarán las listas electorales en los distintos comicios a los que concurra PODEMOS.
- e) Determinar los principios en base a los cuales se configurarán relaciones y posibles alianzas con otras fuerzas políticas y sociales.
- f) Elegir a las 54 personas que formarán parte del Consejo Ciudadano, mediante un sistema de listas abiertas y corregido para garantizar la igualdad de género.
- g) Elegir a las 8 personas que trabajarán como Portavoces de PODEMOS, mediante un sistema electoral de voto directo y garantizando la igualdad de género.

Son funciones del resto de Asambleas Ciudadanas (Autonómicas, Provinciales y Municipales) las siguientes:

- a. Los posicionamientos políticos del Círculo sobre temas sensibles, así como la publicación de los comunicados correspondientes.
- b. Los avales de candidatos a las primarias para citas electorales de ámbitos territoriales propios del círculo y superiores.
- c. La convocatoria de votaciones abiertas a la ciudadanía y aprobación de su metodología, cuando se refieran a cuestiones que competan al Círculo.
- d. La revocación de cargos de representación del Círculo.
- e. Las revocaciones o amonestaciones razonadas de decisiones del Consejo Ciudadano o de las Portavocías.
- f. La aprobación o rechazo de borradores iniciales o textos finales y enmendados colaborativamente de especial relevancia, como los borradores de programa electoral o el presupuesto del Círculo.
- g. La elevación de propuestas, comentarios o preguntas al Consejo Ciudadano o a las Portavocías.

Consejo Ciudadano

El Consejo Ciudadano es el máximo órgano entre Asambleas Ciudadanas y su función es la de dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento. Aprobará los borradores básicos de los programas electorales de PODEMOS que, posteriormente, se discutirán de manera abierta por todos los miembros a través de los procedimientos (telemáticos o presenciales) habilitados para ello.

El Consejo Ciudadano impulsará y controlará la actuación del resto de los órganos de PODEMOS.

El Consejo Ciudadano Estatal está compuesto por 100 miembros y organizado por Áreas de Trabajo. Son miembros del Consejo Ciudadano:

- La/os 2 portavoces más votados (una mujer y un hombre) de cada comunidad autónoma y de las dos ciudades autónomas.
- 54 personas elegidas por la Asamblea Ciudadana a través de listas abiertas, sólo corregidas con criterios de género para garantizar una composición paritaria.
- Las 8 personas elegidas como portavoces por la Asamblea Ciudadana Estatal.

Los Consejos Ciudadanos Autonómicos estarán compuestos por las siguientes personas:

- La/os 2 portavoces más votados (una mujer y un hombre) de cada una de provincias que forman la Comunidad Autónoma.
- Las 4 personas elegidas como portavoces por la Asamblea Ciudadana Autonómica.
- Una cantidad de personas similar a la suma de los 2 puntos anteriores, elegidas por la Asamblea Ciudadana Autonómica a través de listas abiertas, sólo corregidas con criterios de género para garantizar una composición paritaria.

Los Consejos Ciudadanos Provinciales estarán compuestos por las siguientes personas:

- Las 4 personas elegidas como portavoces por la Asamblea Ciudadana Provincial.
- 16 personas elegidas por la Asamblea Ciudadana Provincial a través de listas abiertas, sólo corregidas con criterios de género para garantizar una composición paritaria.

Los Consejos Ciudadanos Municipales estarán compuestos por las siguientes personas:

- Las 4 personas elegidas como portavoces por la Asamblea Ciudadana Municipal.
- 16 personas elegidas por la Asamblea Ciudadana Municipal a través de listas abiertas, sólo corregidas con criterios de género para garantizar una composición paritaria.

Los Consejos Ciudadanos se regirán por un reglamento interno que elaborarán a iniciativa propia y necesitarán, para su aprobación, de la mayoría absoluta de sus miembros. En dicho reglamento se incluirá la obligación de convocar una reunión ordinaria cada 3 meses, pudiendo convocar reuniones extraordinarias a petición de 30 de sus miembros.

Los Consejos Ciudadanos elegirán entre sus miembros, en su primera reunión, un equipo de coordinación del Consejo compuesto por 6 personas (3 mujeres y 3 hombres). La elección de este equipo requerirá de una mayoría absoluta de los votos en primera vuelta y de una mayoría simple en segunda vuelta.

Son funciones de los Consejos Ciudadanos, en el ámbito territorial que les corresponde:

- a) Dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento.
- b) Elaborar y aprobar los borradores de los programas electorales de PODEMOS que, posteriormente, se discutirán de manera abierta a través de los procedimientos habilitados para ello.
- c) Impulsar y controlar la actuación de los órganos de gobierno de PODEMOS.
- d) Convocar las Asambleas Ciudadanas ordinarias y extraordinarias y nombrar a los y las integrantes de la Mesa de Organización de las Asambleas Ciudadanas Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Definir, en cada proceso electoral, el procedimiento mediante el cual se elaborarán las listas electorales, respetando los principios aprobados por la Asamblea Ciudadana Estatal.
- f) Determinar los procedimientos que permitirán definir relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales en cada proceso electoral, respetando los principios aprobados por la Asamblea Ciudadana Estatal.
- g) Definir las Áreas en las que se articula el trabajo de Consejo Ciudadano, incluyendo necesariamente el área de Organización, y elegir por mayoría simple a las personas que se encargarán de coordinar cada área de trabajo.
- h) Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio.
- i) Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a

nivel estatal.

- j). Decidir la ayuda o apoyo puntual por parte del Círculo a causas, movimientos o personas.
- k) Elaborar y actualizar periódicamente el “Libro de Registro de Afiliados” y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos.

Portavocías

En los Círculo se elegirán Portavoces mediante primarias abiertas en su respectiva Asamblea Ciudadana, con listas abiertas y paridad de género.

El número de Portavoces depende del nivel territorial: el Círculo estatal elegirá 8 portavoces, mientras que el resto de círculos elegirán 4 portavoces. Estas cantidades se minorarán para asegurar la paridad de género, siendo siempre un número par.

Los Portavoces son miembros del Consejo Ciudadano del Círculo correspondiente, con voz y voto en el mismo. Además, en el caso de los círculos autonómicos, los dos portavoces más votados (con paridad de género) también son miembros del Consejo Ciudadano de ámbito estatal.

Cada Portavoz electo tiene la potestad de elegir un Equipo de Apoyo, que estará formado por un máximo de 6 personas por Portavoz, en el caso del Círculo Estatal, y de un máximo de 4 en el resto de círculos. Este equipo tendrá como función principal la de apoyar al Portavoz en todas las tareas que tiene que desempeñar en función de su cargo.

Es necesario que las personas que forman el Equipo de Apoyo estén inscritos en PODEMOS.

Los Portavoces tienen las siguientes potestades y competencias:

- a. Representar al Círculo en los eventos públicos, debates o ante la prensa.
- b. En estas labores de representación, adaptar la línea política de PODEMOS en general o del Círculo en particular a las circunstancias del momento y en respuesta a posibles preguntas o comentarios.
- c. Elevar propuestas directamente a la Asamblea Ciudadana o al Consejo Ciudadano.
- d. Solicitar el apoyo logístico y técnico del Círculo y de sus diferentes órganos.

Son obligaciones de los Portavoces:

- a. Respetar las decisiones de la Asamblea Ciudadana y del Consejo Ciudadano.
- b. Respetar la línea política de PODEMOS en general, así como la del Círculo en particular, y respetar los Principios Éticos y los Principios Organizativos.
- c. Coordinarse entre ellos para llevar a cabo una labor comunicativa potente, afinada y coherente.
- d. Participar habitualmente de las reuniones del Consejo Ciudadano o estar informados de las mismas, para así estar al tanto de todo lo que ocurre en el día a día del Círculo.

Comisión de Derechos y Garantías

Las Comisiones de Derechos y Garantías son órganos colegiados encargados de la resolución de conflictos internos, careciendo de la posibilidad de actuar de oficio. Las Comisiones de Derechos y Garantías se constituyen obligatoriamente en los Círculos con más de 200 miembros.

Estarán compuestas por 24 personas (12 titulares y 12 suplentes), excepto en el ámbito municipal, en el que serán de 16 personas (8 titulares y 8 suplentes). Estas personas serán elegidas mediante sorteo entre los miembros de los círculos correspondientes, excluyendo de dicho sorteo a las personas que tengan cualquier cargo, interno o externo, de PODEMOS. El sistema de sorteo que se implemente ha de respetar el criterio de paridad.

La Comisión de Garantías se reunirá inicial para elegir, entre sus miembros, a 2 personas (mujer y hombre) que realizarán labores de coordinación de la Comisión. Posteriormente, las reuniones de la Comisión de Garantías sólo serán obligatorias cuando se le remita algún asunto a resolver.

Todas las personas que pertenecen a PODEMOS pueden solicitar, razonadamente, que la Comisión de Derechos y Garantías investigue y emita el informe correspondiente sobre cualquier conflicto interno que le afecte directamente. Si alguna persona no está conforme con el informe adoptado por la Comisión de Derechos y Garantías, y ésta no se ha producido a nivel estatal, puede apelar al ámbito territorial inmediatamente superior (autonómico o estatal), de aquel en el que se haya producido la misma.

La Comisión de Derechos y Garantías tiene la obligación de emitir, en el plazo máximo de 3 meses, un informe sobre cada asunto que se le solicite, así como la potestad de solicitar todo tipo de asesoramiento técnico que considere conveniente. Este asesoramiento se recabará entre cualquiera de los Miembros de PODEMOS.

Los informes de cada Comisión de Derechos y Garantías se remiten a la Asamblea Ciudadana correspondiente, según el criterio de territorialidad, que es quien tiene la competencia de adoptar las medidas oportunas.

LA REVOCACIÓN DE CARGOS DE PODEMOS

Todos los cargos, internos y externos, de PODEMOS pueden ser revocados.

Para iniciar un proceso de votación destinado a revocar el mandato de un cargo de PODEMOS será necesario aportar el aval de un 10% de los miembros de PODEMOS del mismo ámbito por el que fue elegido dicho cargo. El Consejo Ciudadano correspondiente, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación que tendrá que llevarse a cargo sobre el mismo cuerpo electoral que eligió al cargo cuya revocación se plantea. Los referendos revocatorios siempre serán de carácter individual.

Además, y como garantía de defensa de las minorías, todas las Asambleas Ciudadanas Ordinarias tendrán que incluir, como punto del orden del día, la confirmación de los cargos existentes, utilizando para ello el procedimiento más rápido y eficaz posible.

LA GESTIÓN ECONÓMICA DE PODEMOS

El ejercicio económico de PODEMOS coincidirá con el año natural.

El Consejo Ciudadano elaborará, con periodicidad anual, el presupuesto del siguiente ejercicio. Dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Asamblea Ciudadana con anterioridad al inicio del ejercicio económico.

Finalizado el Ejercicio Económico, el Consejo Ciudadano remitirá un informe sobre la ejecución del presupuesto a la Asamblea Ciudadana, la cual aprobará o denegará dicha ejecución.

El Consejo Ciudadano elaborará una propuesta de gestión económica de PODEMOS, ajustada a los principios éticos, que habrá de presentar a la Asamblea Ciudadana para su aprobación.

El Interventor

El Consejo Ciudadano elegirá cada año, entre sus miembros, a una interventora de cuentas. Su función será mantener un control permanente sobre la gestión económica del partido.

Acceso a los documentos económicos

Cualquier miembro de PODEMOS tendrá derecho a acceder a cualesquiera documentos económicos en posesión del partido, con la única limitación de lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Régimen Documental. Obligaciones contables

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, que permitan en todo momento conocer su situación financiera. Se realizarán informes de transparencia detallados con una periodicidad trimestral.

ANEXO. LA VALIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE CÍRCULOS

TÍTULO I.- SOBRE LA CONSTITUCIÓN Y DISOLUCIÓN DE CÍRCULOS

Sección I. Sobre los círculos territoriales.

Artículo 1. La validación o disolución de los Círculos de PODEMOS es potestad del Consejo Ciudadano Autonómico, aunque éste podrá delegar, si así lo decide, en los Consejos de Círculos municipales con más de 500 Miembros y que incluyan al Círculo objeto de validación o disolución.

Artículo 2. Un círculo territorial requiere para su constitución de una asamblea constituyente en la que participe al menos el 1% de los miembros de PODEMOS en ese ámbito territorial y en cualquier caso un mínimo de 5 personas.

Artículo 3. La solicitud de validación se inicia con el envío de un acta constituyente aprobada en asamblea al Consejo Ciudadano del Círculo Autonómico. En dicha acta deberán detallarse, como mínimo: el nombre del círculo, su ámbito territorial o temático, la adhesión del Círculo a los principios Políticos y Éticos de PODEMOS y un listado de las personas que inicialmente serán responsables de los contactos con la estructura de PODEMOS..

Artículo 4. No puede existir más de un círculo PODEMOS en un mismo ámbito territorial.

Artículo 5. La Comisión de Garantías, del ámbito territorial inmediatamente superior al del círculo que se quiera constituir, asegurará, con carácter previo a la constitución definitiva del círculo, el cumplimiento de las disposiciones de este Título.

La validación ha de ser automática, a menos que existan indicios sólidos a priori de que la temática o la naturaleza del Círculo no respeta los Principios Políticos o Éticos de PODEMOS, o de que persigue objetivos instrumentales o particulares y no los objetivos generales de PODEMOS.

Si estos indicios existiesen, el Consejo Ciudadano competente podría iniciar una investigación de una duración máxima de un mes, tras la cual deberá tomar una decisión. La decisión habrá de ir acompañada de un informe razonado que se hará público.

Un Círculo no validado, siempre podrá recurrir dicha decisión ante la Comisión de Garantías inmediatamente superior a la que dictaminó la no validación.

Sección 2. Sobre los círculos sectoriales.

Artículo 6. Se podrán constituir círculos sectoriales o temáticos únicamente en función de áreas programáticas de PODEMOS o de áreas profesionales.

Los Consejos Ciudadanos deberán evaluar mecanismos de participación y consulta a los círculos sectoriales en aquellas áreas temáticas en las que, por su especialización, éstos sean referentes.

Artículo 7. Un círculo sectorial PODEMOS requiere para su constitución la redacción y publicación de un manifiesto fundacional avalado por al menos 10 personas.

Artículo 8. No puede existir más de un círculo PODEMOS en un mismo ámbito sectorial. No obstante, esta norma se podrá incumplir si los ámbitos sectoriales tienen

especificidades territoriales o institucionales.

Artículo 9. La Comisión de Garantías Estatal asegurará, con carácter previo a la constitución definitiva del círculo, y en un plazo no superior a 15 días desde que les sea comunicado, el cumplimiento de las disposiciones de este Título.

Sección 3. Sobre la disolución de círculos.

Artículo 10. En caso de disolución de un círculo, su patrimonio pasará a formar parte del patrimonio del órgano territorial inmediatamente superior.

Artículo 11. La Comisión de Garantías Estatal elaborará un reglamento de aplicación de este protocolo, que podrá comportar la disolución forzosa de un círculo en casos de incumplimientos muy graves del mismo.

TÍTULO II.- PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS DE LOS CÍRCULOS

Artículo 12. Requisitos para participar en un círculo PODEMOS:

- a) Los círculos PODEMOS están permanentemente abiertos a la participación ciudadana. No es preciso estar afiliado o ser miembro de PODEMOS para participar en un círculo.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, no se permitirán en los círculos PODEMOS actitudes sexistas, xenófobas, autoritarias, homófobas, denigrantes, insultantes, acusaciones o caricaturas, difamaciones ni violencia verbal o física, así como ninguna actividad contraria a la defensa de los derechos humanos por parte de ninguno de sus miembros.

Artículo 13. Sobre los procesos de toma de decisiones en los círculos:

- a) Los círculos son soberanos para tomar decisiones en su ámbito territorial/sectorial, siempre que no contravengan y sean coherentes con la política general de la organización, en particular con las decisiones de los órganos electos de mayor representatividad territorial.
- b) Los círculos harán públicas las convocatorias de sus asambleas y los órdenes del día con antelación suficiente, así como las actas aprobadas por la asamblea. Cuando se produzcan votaciones, habrá que consignar en el acta al menos los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones.
- c) La elección de los órganos, espacios de trabajo y responsables de áreas o tareas en los círculos se realizará siempre en asamblea, y existirán siempre mecanismos de revocabilidad.
- d) Para decisiones relativas a: elección, modificación y revocación de responsables y órganos; modificaciones estatutarias o de reglamentos internos; procesos electorales; o aquellas que por su trascendencia pudieran definir o afectar a la imagen pública de PODEMOS en la localidad se requerirá:
 1. Un quórum mínimo del 10% de los inscritos de PODEMOS en el territorio.
 2. En cualquier caso, la asamblea debe garantizar que la participación en la toma de cualquier decisión del círculo cuenta al menos con el 50% de los participantes inicialmente asistentes a la sesión.

3. Un proceso de votación que será necesariamente telemático, además de presencial, y cumplirá con los debidos requisitos de anuncio, exposición pública del caso y debate y periodo de votación suficiente.
4. En estos procesos de votación sólo podrán participar los miembros censados de PODEMOS del ámbito territorial.

De no lograr superar estos requisitos el círculo podrá seguir adelante con la decisión previa consulta con el Consejo Ciudadano territorial de ámbito inmediatamente superior.

Artículo 14. Sobre financiación y transparencia en los círculos PODEMOS:

- a) Los círculos PODEMOS están obligados a hacer públicas sus cuentas, medios de financiación y uso de recursos económicos, a través de mecanismos accesibles a la ciudadanía, y con una periodicidad mínima de seis meses. Esto sin perjuicio de las obligaciones adicionales que pudieran aprobarse por la Asamblea y el Consejo Ciudadano, en particular en lo referente a obligaciones de transparencia.
- b) Los procesos de contratación de los círculos que excedan un 5% de su presupuesto anual deberán ser publicitados y el círculo arbitrará los medios para elegir, entre al menos tres presupuestos, el que más se adecúe a sus necesidades.
- c) El Patrimonio del círculo es inembargable e intransferible por cualquiera de sus miembros, pertenece al círculo y esta circunstancia sólo puede alterarse por la disolución del círculo.

TÍTULO III.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria 1ª. Los círculos PODEMOS que no cumplan con alguno de los artículos de este protocolo disponen de un plazo máximo de dos meses desde su aprobación para adecuarse al mismo.

Disposición transitoria 2ª. De oficio, o a instancia de parte, la Comisión de Garantías podrá actuar con carácter inmediato en aquellos casos de incumplimiento manifiesto de este protocolo.

Disposición transitoria 3ª. En aquellos casos en los que convivan dos círculos en idéntico ámbito, el proceso constituyente conducente a órganos únicos estará mediado por la Comisión de Garantías.

Disposición transitoria 4ª. El plazo establecido para el silencio administrativo positivo en el artículo 4 de este protocolo será de tres meses en lugar de 30 días durante los seis meses inmediatamente posteriores a la Asamblea Ciudadana.